

LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2023 MC-00100

1. EXPEDIENTE2023 MC-00100

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2023 MC-00100

PROCEDIMIENTO: 13122 MODALIDAD: ECON MODIFICACIÓN DE CREDITO

DESCRIPCIÓN: MODIFICACIÓN DE CREDITO POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS 100

2023 SUBVENCIÓN FORMACIÓN CONTINUA FECHA:: 22/11/2023 HASTA: ___/___

TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
22/11/2023	RESOLUCIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN FORMACIÓN CONTINUA 2023-2024	sicervino	Ejecutado
22/11/2023	01-MC_00100_23_PROVIDENCIA DE ALCALDÍA_CURSOS DE FORMACIÓN 2023-24	jvillanova	Ejecutado
22/11/2023	02_MC_00100_23_GEN_PROPUESTA_SUBV CURSOS DE FORMACIÓN 2023-24	jmmolina	Ejecutado
22/11/2023	03_MC_00100_23_F-2304_GEN_INFORME_SUBV CURSOS DE FORMACIÓN 2023-24	rbueno	Ejecutado
22/11/2023	04_MC_00100_23_GEN_DECRETO_ALCALDÍA_CU RSO DE FORMACIÓN 2023-24 2023/06517	magomez	Ejecutado
24/11/2023	Operación 2023-11003127	sicervino	Ejecutado
24/11/2023	Operación 2023-22022716	sicervino	Ejecutado



Instituto Andaluz de Administración Pública

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, modificada por la de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (FEDAP), habiendo sido convocadas mediante Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 23 de marzo del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, ya citada, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Segundo.- A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina una cuantía total máxima de 3.377.004,59 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2131180000 G/12B/46000/00 S0007 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023, distribuido de la siguiente

- Para los planes interadministrativos, promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 25% del crédito transferido, esto es 844.251.15 €.
- Para los planes unitarios promovidos por las entidades locales y agrupados promovidos por entidades locales o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 75% del crédito transferido, cifrado en 2.532.753,44 €.

Tercero.- Durante el plazo de presentación de estas ayudas se presentaron 33 solicitudes. Finalizado dicho plazo y tras la comprobación de las solicitudes presentadas, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la orden citada, a efectuar requerimiento, de forma conjunta publicado en la página web del IAAP. http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica, a través del enlace existente Subvenciones FEDAP Administración Local, para que en el plazo de 10 días, fueran subsanadas aquellas solicitudes que presentaban alguna deficiencia. El plazo para atender dicho requerimiento fue de 20 de abril a 4 de mayo.

Cuarto.- Tras la finalización de dicho plazo, se procede a revisar la documentación aportada, el número de efectivos adheridos a cada uno de los planes agrupados así como el número de efectivos que integran la plantilla de los promotores de planes unitarios, incorporando a esta propuesta dicha revisión siendo aceptadas a trámite las 31 solicitudes que se recogen a continuación:

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA		05/06/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Instituto Andaluz de Administración Pública

PROMOTOR	TIPO DE PLAN	EFECTIVOS
Federación Andaluza de Municipios y Provincias	Interadministrativo	115751
Ayuntamiento de Córdoba	Unitario	2189
Ayuntamiento de Málaga	Unitario	3326
Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina	Agrupado	263
Ayuntamiento de Granada	Unitario	2054
Ayuntamiento Alhaurín de la Torre	Unitario	322
Ayuntamiento de Almonte	Unitario	395
Diputación de Huelva	Agrupado	5385
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda	Agrupado	891
Diputación de Granada	Agrupado	6111
Diputación de Sevilla	Agrupado	18739
Ayuntamiento de Lucena	Unitario	340
Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil	Agrupado	501
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huescar	Agrupado	208
Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira	Agrupado	1460
Diputación de Jaén	Agrupado	6523
Ayuntamiento de Loja	Unitario	224
Diputación de Cádiz	Agrupado	9396
Ayuntamiento de Palos de la Frontera	Unitario	428
Ayuntamiento de Coria del Rio	Unitario	518
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	Unitario	308
Diputación de Almería	Agrupado	6506
Ayuntamiento de Punta Umbría	Unitario	313
Diputación de Málaga	Agrupado	14838
Diputación de Córdoba	Agrupado	6199
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada	Agrupado	427
Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz	Agrupado	3059
Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada	Agrupado	1619
Mancomunidad de Islantilla	Agrupado	932
Ayuntamiento de El Ejido	Unitario	650
Ayuntamiento de Dos Hermanas	Unitario	1659

Las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Bailén y Jaén no han sido admitidas a trámite por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Quinto.- Todas las solicitudes aceptadas así como la revisión de efectivos fueron trasladados al Comité Técnico Paritario para que emitiera informe sobre la evaluación previa, analizando y valorando dichas solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones. Dicho informe fue emitido con fecha 10 de mayo de 2023 siendo aprobado por la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, en adelante la Comisión Paritaria, de conformidad con los artículos 10 y 16 de la citada orden, el 12 de mayo de 2023. Dicho informe se encuentra publicado en la página web antes referenciada.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA		05/06/2023	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma







Instituto Andaluz de Administración Pública

Sexto.- Con fecha 12 de mayo de 2023, se dictó por parte del Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas, propuesta provisional de resolución de concesión de estas subvenciones, declarando beneficiarios provisionales a las entidades citadas en la misma, indicando la cuantía de concesión propuesta para cada una de ellas y concediéndoles un plazo de 10 días para que, en los términos del artículo 17 de las bases reguladoras, pudieran alegar lo que estimaran conveniente, reformular o aceptar la subvención propuesta.

Séptimo.- Transcurrido el plazo de reformulación, alegaciones y/o aceptación los promotores han presentado la reformulación de su plan, dando traslado de dicha reformulación al Comité Técnico Paritario. Éste ha emitido informe con fecha 30 de mayo de 2023, siendo aprobado por la Comisión Paritaria el 31 de mayo de 2023, para la formulación de la propuesta definitiva del órgano instructor, correspondiendo esta competencia al Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas del IAAP, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la mencionada orden de Bases.

Octavo.- Con fecha 31 de mayo fue dictada por el Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas, como órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 28 de julio de 2014, propuesta definitiva de resolución de concesión de estas subvenciones.

A tales antecedentes de hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente para resolver.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 28 de julio de 2014, la competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

SEGUNDO. Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

- Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- 2. Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica la anterior.
- 3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA		05/06/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Instituto Andaluz de Administración Pública

- 6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 10. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- 11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 12. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- 13. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- 14. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- 15. El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 9 de marzo de 2018, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 74, de 26 de marzo de 2018, por Resolución de 21 de marzo de ese mismo año, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y demás acuerdos y normativa que resulte de aplicación en desarrollo de aquel.

A la vista de los hechos expuestos, de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden y la Resolución de convocatoria, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria referida, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe aprobado por la Comisión Paritaria, la propuesta de resolución de de mayo emitida por el Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas , como órgano competente para la instrucción del procedimiento, y en uso de las atribuciones que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero.- Concesión.

Conceder las subvenciones a las entidades que se relacionan, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, para las acciones, cuantía y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, por ajustarse a los criterios de concesión establecidos en los artículos 5 y 6 de la orden y 4 y 5 de la resolución de convocatoria, relativos al número total de empleados que integran la plantilla de cada entidad local así como al grado de ejecución de las ayudas percibidas para este fin en el ejercicio anterior.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA		05/06/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	







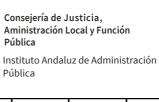
Instituto Andaluz de Administración Pública

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la orden citada, se han tomado en consideración los módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación establecidos por la Comisión paritaria según la modalidad de impartición y nivel de la formación, en su Acuerdo de 20 de marzo de 2023, que se recoge como Anexo a la presente propuesta.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del plan aprobado en los conceptos que lo integran.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA		05/06/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





N.º EXP	PROMOTOR	TIPO PLAN	PRESUPUESTO SOLICITADO	PROPUESTA REPARTO DE FONDOS	PRESUPUESTO APROBADO	CUANTÍA CONCEDIDA
FEDAP-2023-0001	FAMP	Interadministrativo	844.255,48 €	844.251,15 €	844.255,70€	844.251,15€
FEDAP-2023-0002	Ayuntamiento de Córdoba	Unitario	22.850,00 €	22.850,00 €	22.850,00€	22.850,00€
FEDAP-2023-0003	Ayuntamiento de Málaga	Unitario	24.666,00 €	24.666,00 €	24.666,00€	24.666,00€
FEDAP-2023-0004	M.M. Alpujarra Granadina	Agrupado	14.995,00 €	14.995,00€	14.995,00€	14.995,00€
FEDAP-2023-0005	Ayuntamiento de Granada	Unitario	22.820,00 €	22.820,00€	22.820,00€	22.820,00€
FEDAP-2023-0006	Ayuntamiento Alhaurín de la Torre	Unitario	12.073,00 €	12.073,00 €	12.073,00€	12.073,00€
FEDAP-2023-0007	Ayuntamiento de Almonte	Unitario	18.112,44 €	18.112,44 €	18.112,44 €	18.112,44€
FEDAP-2023-0008	Diputación de Huelva	Agrupado	277.800,00€	142.967,80€	140.667,80€	140.667,80€
FEDAP-2023-0009	M.M. Comarca de la Janda	Agrupado	32.050,00 €	32.050,00€	32.050,00€	32.050,00€
FEDAP-2023-0010	Diputación de Granada	Agrupado	76.632,30 €	73.999,30 €	73.759,30€	73.759,30€
FEDAP-2023-0011	Diputación de Sevilla	Agrupado	301.019,27 €	301.019,27€	301.019,27€	301.019,27€
FEDAP-2023-0012	Ayuntamiento de Lucena	Unitario	68.200,00 €	58.244,56 €	58.240,00€	58.240,00€
FEDAP-2023-0013	M.M. Ribera Baja del Genil	Agrupado	142.600,00€	102.990,08€	102.990,08€	102.990,08€
FEDAP-2023-0014	M.M. Comarca de Huescar	Agrupado	35.360,00 €	35.360,00€	35.360,00€	35.360,00€
FEDAP-2023-0015	Cons. Desarrollo de la Vega Sierra Elvira	Agrupado	102.301,25 €	102.301,25€	102.301,25€	102.301,25€
FEDAP-2023-0016	Diputación de Jaén	Agrupado	101.220,00€	101.220,00€	101.220,00€	101.220,00€
FEDAP-2023-0017	Ayuntamiento de Loja	Unitario	40.000,00 €	38.372,89 €	38.372,89€	38.372,89€
FEDAP-2023-0018	Diputación de Cádiz	Agrupado	135.781,59€	135.781,59€	135.781,59€	135.781,59€
FEDAP-2023-0019	Ayuntamiento de Palos de la Frontera	Unitario	9.000,00€	9.000,00€	9.000,00€	9.000,00€
FEDAP-2023-0020	Ayuntamiento de Coria del Rio	Unitario	82.500,00 €	82.500,00€	82.500,00€	82.500,00€
FEDAP-2023-0021	Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	Unitario	13.719,90 €	13.719,90 €	13.719,90€	13.719,90€
FEDAP-2023-0022	Diputación de Almería	Agrupado	346.175,72 €	170.882,24€	170.882,22€	170.882,22€
FEDAP-2023-0023	Ayuntamiento de Punta Umbría	Unitario	10.944,00 €	10.944,00€	10.944,00€	10.944,00€
FEDAP-2023-0024	Diputación de Málaga	Agrupado	277.709,66 €	277.709,66 €	277.709,66€	277.709,66€
FEDAP-2023-0025	Diputación de Córdoba	Agrupado	200.493,72€	200.493,72€	200.493,72€	200.493,72€
FEDAP-2023-0026	M. M. Comarca de Alhama de Granada	Agrupado	113.600,00€	87.777,98€	87.777,98€	87.777,98€
FEDAP-2023-0027	M. M. Bahía de Cádiz	Agrupado	136.307,40€	136.307,40€	136.307,40€	136.307,40€
FEDAP-2023-0028	M. M. Costa Tropical de Granada	Agrupado	177.565,00€	177.565,00€	177.565,00€	177.565,00€
FEDAP-2023-0029	Mancomunidad de Islantilla	Agrupado	63.997,39 €	63.997,39 €	63.997,39€	63.997,39€
FEDAP-2023-0030	Ayuntamiento de El Ejido	Unitario	13.370,00 €	13.370,00 €	13.370,00€	13.370,00€
FEDAP-2023-0031	Ayuntamiento de Dos Hermanas	Unitario	48.662,98 €	48.662,98 €	48.662,98€	48.662,98€

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA		05/06/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2imE3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Junta de Andalucía

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 22/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 10:35:04 Diligencia:





Instituto Andaluz de Administración Pública

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

- 1. El plazo para la ejecución de las acciones formativas es el comprendido entre la fecha del acto de concesión de la subvención y el 31 de diciembre de 2023.
- 2. La justificación del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y de las condiciones impuestas, así como de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante la aportación al IAAP de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo que se determina en los apartados siguientes. La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.
- 3. El plazo de justificación será el comprendido entre el inicio de las acciones y el 15 de marzo del año siguiente.
- 4. La cuenta justificativa incluirá, en todo caso, una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Adicionalmente aportarán la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria anual de Gestión, conforme a los modelos que establezca el IAAP.
- 5. La justificación que han de aportar los beneficiarios a los que hace referencia la letra a) del artículo 3.1 de la orden reguladora de las bases de estas subvenciones comprenderá, además de lo previsto en el apartado anterior, el certificado emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 6. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
- 7. La justificación por los beneficiarios referenciados en la letra b), del artículo 3.1 de la Orden referenciada adoptará la forma de «cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», en los términos establecidos en el artículo 72 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Tercero.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones concedidas serán con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidad 2131180000G/12B/46000/00 S0007 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023.

Cuarto.- Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención tendrá carácter de anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para la ejecución de los planes de formación, con un límite máximo que no podrá superar el 25 por ciento de la subvención concedida. Igualmente, se podrá pagar, con carácter anticipado, hasta un 25 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, lo que supondrá que como mínimo un 50 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA		05/06/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES



FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 22/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración

22/11/2023 10:35:04



Instituto Andaluz de Administración Pública

- 2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.
- 3. No podrá proponerse el pago en tanto la entidad promotora no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 124 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.
- 4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- 5. Los beneficiarios estarán exentos de constituir avales, depósitos o cualquier otro medio de garantía.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

- 1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones generales:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, en los términos de lo contemplado en el apartado 4, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA		05/06/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Instituto Andaluz de Administración Pública

- h) Hacer constar, de conformidad con la normativa aplicable y en los términos que establezca la convocatoria, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- 2. Asimismo, las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones específicas:
 - Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual de Actividades a que hace referencia el artículo 18.g) del AFEDAP, así como la realización de las actividades previstas en dicho Acuerdo.
 - Cumplir con las obligaciones de negociación y de información previstas en el artículo 14 del AFEDAP, para la aprobación o modificación de los planes de formación.
 - Mantener el esfuerzo formativo que venían realizando, de tal forma que no suplan créditos o fondos destinados a formación, por los fondos que se reciban derivados del AFEDAP, según lo dispuesto en el artículo 20 del dicho Acuerdo.
 - Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos a tal efecto por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
 - Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de las mismas, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
 - Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas a estos efectos en el AFEDAP.
- 3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA		05/06/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES



FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de

@firma,OU=Secretaría General de Administración





Instituto Andaluz de Administración Pública

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 25, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Sexto.- Subcontratación.

- 1. La entidad beneficiaria no podrá subcontratar la ejecución de las actividades aprobadas en su plan o programa de formación. Quedan fuera de este concepto la contratación de personal docente para la impartición de la formación por parte de la entidad beneficiaria y aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad promotora para la realización por sí misma del plan subvencionado. A estos efectos, se entiende por contratación del personal docente tanto la contratación de personas físicas como la contratación de entidades que proporcionen el personal docente requerido.
- 2. La contratación precisa para la ejecución por parte de las entidades promotoras, por sus propios medios, del plan o programa subvencionado se efectuará de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, siendo de aplicación, en todo caso, los principios de publicidad y concurrencia.

Séptimo.- Notificación.

La notificación de la preseente Resolución se hará mediante su publicación en la página web del Instituto htttp://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica, en los términos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o interponer directamente recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

> En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica. Fl Director

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	05/06/2023	PÁGINA 10/12	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws0	050.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma

Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES





@firma,OU=Secretaría General de Administración

22/11/2023 10:35:04





Instituto Andaluz de Administración Pública

ANEXO.

Módulo de coste medio por persona destinataria y hora de formación:

Modalidad de impartición	
Presencial	7 euros
Teleformación	3.5 euros
Presencial de especial complejidad	25 euros
Jornada virtual de especial complejidad	12 euros

El módulo "Presencial de especial complejidad" se aplicará sólo a aquellas acciones formativas que se encuentren incluidas en alguna de las tipologías siguientes:

- Jornadas impartidas completamente con carácter presencial cuyos destinatarios tengan fundamentalmente un perfil cualificado alto-medio y/o con garantías de su aplicación práctica al puesto de trabajo que ocupe actualmente y cuyo contenido mínimo sea:
- Programa elaborado de forma conjunta con la/s Administración/es Pública/s y el Promotor del Plan.
- Que responda a un diseño estratégico acordado con programas de la Unión Europea y/o del del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que responda al desarrollo lógico de la implementación de políticas públicas en el ámbito local.

Las personas formadoras/ponentes deben ser:

- Personas expertas en la materia objeto de la acción formativa, con reconocida experiencia y/o prestigio.
 - Representante de alguna Administración Pública y/o de la Unión Europea.

El límite máximo del número de acciones formativas incluidas en este módulo conjuntamente con el cuarto módulo "jornada virtual de especial complejidad" no puede ser superior a 15.

El número de horas no podrá ser inferior a 5.

El número mínimo de personas participantes no podrá ser inferior a 12.

En el título ha de indicarse el término Jornada.

Acciones formativas de especial complejidad destinadas a aquellos colectivos que en el desarrollo de su actividad profesional requieran la adquisición de habilidades fundamentales para el desempeño de su labor. Habilidades que sólo se pueden aprender poniéndolas en práctica bajo la tutela y supervisión de una persona docente experta en la materia.

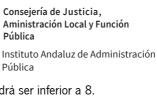
Estas acciones formativas deberán estar destinadas en especial al Personal de los Servicios de Bomberos, Policías, Jardinería, Escuelas Infantiles y Laboratorios de Entidades Locales de Andalucía, entre otros.

El número de horas no podrá ser inferior a 15.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA		05/06/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws05	60.juntadeandalucia.es/ver	rificarFirma

Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES





El número mínimo de personas participantes no podrá ser inferior a 8.

Junta de Andalucía

Las acciones formativas presenciales para poder optar a la aplicación de este módulo de coste deberán poseer en su programación al menos un 50% de ejecución práctica, debiéndose justificar adecuadamente en la memoria de solicitud.

El cuarto módulo "Jornada virtual de especial complejidad" se aplicará a las jornadas impartidas de manera virtual y que reúnan los requisitos establecidos para las jornadas descritas en el módulo tercero y con las limitaciones de número de acciones formativas del mismo.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	05/06/2023	PÁGINA 12/12	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws0	050.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma

CVE: 07E7001FB9D100M7P7F3X4I9G9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

Fecha: 22/11/2023

Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

EXPEDIENTE:: 2023MC-00100



csv: orezodi paga 4 opera a se a paga a se de documento electrónico Es copia a uténtica de documento electrónico



(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

ALHAURIN DE LA TORRE

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Como consecuencia de:

Ingresos provenientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la administración local de andalucía, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas correspondientes al ejercicio 2023 (Resolución de la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 05/06/2023)

Por todo ello y por medio de la presente:

DISPONGO:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 00100 2023 en la modalidad de Generación de Créditos, conforme al siguiente detalle:

l Crédi	tos que se Generan				
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
UKG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACION	F1103	INIPORTE
02	920Administración General	13003	Otras Remuneraciones: Cursos de Formación	2023 0000024	5.759,00 €
02	920 Administración General	1600003	Seguridad Social	2023 0000024	1.243,00 €
07	920 Administración General	22000	Ordinario No Inventariable: Cursos de Formación	2023 0000024	1.071,00 €
07	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	2023 0000024	4.000,00€
TOTAL					12.073,00 €
II. Cond	cepto de Ingreso				
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
	45030		De la Administración General de la CC.AA.	2023 0000024	12.073,00 €
TOTAL					12.073,00 €

- 2.- Que por Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
 - 3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joaquín Villanova Rueda

07E7001FB9F600V1G2N5Y4N5N0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 14:12:56

Fecha: 22/11/2023 Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E7001FB9F600V1G2N5Y4N5N0



(MALAGA)

N° Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 00100 2023

Concedidas subvención en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la administración local de andalucía, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas correspondientes al ejercicio 2023.(Resolución de la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 05/06/2023). La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que alteran la cuantía del presupuesto, así como los conceptos de ingresos a los que se imputan las aportaciones, son los siguientes:

I. Créditos que se Generan							
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE		
02	920Administració n General	13003	Otras Remuneraciones: Cursos de Formación	2023 0000024	5.759,00€		
02	920 Administración General	1600003	Seguridad Social	2023 0000024	1.243,00 €		
07	920 Administración General	22000	Ordinario No Inventariable: Cursos de Formación	2023 0000024	1.071,00 €		
07	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	2023 0000024	4.000,00€		
TOTAL					12.073,00 €		
II. Con	II. Concepto de Ingreso						
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE		
	45030		De la Administración General de la CC.AA.	2023 0000024	12.073,00€		
	TOTAL 12.073,00 €						

En Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital.

El Concejal Delegado

Fdo.: D.José Manuel de Molina Bautista

CSV: 07E7001FBA0D00C3X6S9Z9D5N0

(MALAGA) Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

EXPEDIENTE: MC_00100_2023 MODALIDAD: Generación de Crédito

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 43 RD 500/1990)

INFORME F-2304/2023

El funcionario que suscribe, Interventor General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe en relación con el expediente MC 00100 2023 de modificación de créditos propuesto por el Concejal-Delegado de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente número 00100 2023 de modificación de crédito motivado por:

Resolución proveniente de subvención en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la administración local de andalucía, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas correspondientes al ejercicio 2023. (Resolución de la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 05 /06/2023)

La modificación que se propone consiste en generar créditos, alterando la cuantía del presupuesto, financiados mediante aportaciones o compromisos de aportaciones de otras Administraciones públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 del RD 500/1990, Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 (base número 23).

CONCLUSIONES

1. Se trata del supuesto de generación de créditos contemplado en el artículo 43.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Generar se vincula a crear algo que aparece como nuevo, a

EXPEDIENTE:: 2023MC-00100

- partir de dotaciones que antes no existían, permitiendo realizar gastos hasta ahora imprevistos, bien en su cuantía o en su destino.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para proceder a la generación de crédito uno de los requisitos indispensables es la existencia del compromiso firme de aportación.
- 3. Tal compromiso se acredita mediante Resolución proveniente de subvención en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la administración local de andalucía, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas correspondientes al ejercicio 2022. (Resolución de la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 05/06/2023, y siguiendo la definición del artículo 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, porque otro ente se obliga mediante un acuerdo a financiar -en este caso, totalmente- un gasto determinado.
- 4. En virtud de los artículos 4.1 y 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, resulta preciso en cualquier modificación presupuestaria informar la repercusión en la situación de equilibrio presupuestario.
- 5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. En el artículo 11 se establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, fijándose la obligación de mantener una posición de equilibrio o superávit.
- 6. Esta posición de equilibrio debe ser computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales" (SEC95). La capacidad o necesidad de financiación es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera. Es decir, en el cálculo inicial del déficit o superávit, no se computa ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros (capítulo 8 y 9 del presupuesto de Ingresos y Gastos).
 - El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulo 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulo 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.
 - Examinado el expediente de referencia se concluye que la presente modificación genera créditos en el capítulo de gastos 1, y 2, que se financia exclusivamente con un nuevo concepto de ingreso correspondiente al capítulo 4 de ingresos, por tanto, no tiene ningún efecto sobre el resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El incremento de los citados capítulos de gastos se equilibra con el incremento del capítulo 4 de ingresos, sin repercusión en los cálculos de capacidad/necesidad de financiación.
- 7. Es competente para la aprobación del expediente el Sr. Alcalde, conforme determina el número 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Pleno de la Corporación, con ocasión de la aprobación del expediente del Presupuesto General para el año 2023, a las que se remite el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- 8. La presente modificación debe Publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.



Las partidas afectadas por este expediente son las siguientes:

I. Créd	itos que se Generar	1			
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
02	920Administración General	13003	Otras Remuneraciones: Cursos de Formación	2023 0000024	5.759,00 €
02	920 Administración General	1600003	Seguridad Social	2023 0000024	1.243,00 €
07	920 Administración General	22000	Ordinario No Inventariable: Cursos de Formación	2023 0000024	1.071,00 €
07	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	2023 0000024	4.000,00€
			TOTAL		12.073,00 €
II. Con	cepto de Ingreso				
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE
	45030		De la Administración General de la CC.AA.	2023 0000024	12.073,00 €
			TOTAL		12.073,00 €

El funcionario que suscribe informa el citado expediente en los términos anteriormente señalados con carácter **FAVORABLE**.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

El Interventor-General

Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno

Und. reg:REGISTRO GENERAL Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B DECRETO NÚMERO: 2023 06517 24/11/2023 10:56

DECRETO

ASUNTO: Expediente número 00100 2023 de modificación del Presupuesto de 2023 por Generación de Créditos.

Incoado expediente para modificar el Presupuesto de 2023 por generación de créditos en el estado de gastos con compromisos firmes de aportación de terceros, considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y visto el informe favorable de la Intervención Municipal F-2304/2023, resuelvo:

Aprobar el expediente de generación de créditos nº 00100 2023 en el presupuesto de 2023, conforme al siguiente detalle:

I. Créd	I. Créditos que se Generan						
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE		
02	920Administració n General	13003	Otras Remuneraciones: Cursos de Formación	2023 0000024	5.759,00 €		
02	920 Administración General	1600003	Seguridad Social	2023 0000024	1.243,00 €		
07	920 Administración General	22000	Ordinario No Inventariable: Cursos de Formación	2023 0000024	1.071,00 €		
07	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	2023 0000024	4.000,00 €		
	TOTAL						
II. Con	II. Concepto de Ingreso						
	CONCEPTO		DENOMINACIÓN	PYTOS	IMPORTE		
	45030		De la Administración General de la CC.AA.	2023 0000024	12.073,00€		
	TOTAL 12.073,00						

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la Firma Digital

Doy Fe, La Secretaría

El Alcalde

Und. reg:REGISTRO GENERAL

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE



DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

MPI

Clave Operación 020.Positivo Fecha Operación 24/11/2023

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

MODIFICACIÓN DE PREVISIONES INICIALES

Nº Operación: 2023 11003127 Nº Expediente.....: 2023 MC-00100 Nº Aplicaciones: 1 Oficina:

2023 Ejercicio:

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2023 IMPORTE CL.ORGÁNICA CL.ECONÓMICA45030 TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVE APLICACIÓN: TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVE 12.073,00 IMPORTE (en letra): DOCE MIL SETENTA Y TRES EUROS 12.073,00

CÓDIGO PROYECTO: 2023 0000024

INTERESADO: S4111001F JUNTA DE ANDALUCIA

TEXTO LIBRE

2023 MC 00100 CURSOS DE FORMACIÓN SUBVENCIONADOS 23-24

Aprobación: 6 - DECRETO DE ALCALDÍA 24/11/2023 Nº de Operación: 2023 11003127

Sentado en Libro Diario de Contabilidad General.

FECHA: 24/11/2023 Toma de razón.

La Intervención **El Alcalde**

CSV: 07E7001FC70600M0M9P8Y1P3G6